

Tema: Incorpora excedentes al presupuesto 2015 – Jurisd. I C.D. y Jurisd. TCM.

Fecha: 31/03/2015.

Vetada x DM. N° 245/2015.

Insistida por Res. N° 043/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3396/2015

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1721/2003, N° 2848/10, N° 3085/12, N° 3216/13, N° 3225/2014;
los Decretos Municipales N° 195/2015;
los Decretos CD. N° 39/15 y 040/2015;
la Ley Territorial N° 236/84;
la Ley N° 6 de Contabilidad y sus Decretos reglamentarios;
la nota CGCD N° 008/15;
el Memorando N° 088/15, letra P.C.D.M.R.G.;
la nota N° 022/2015, letra TCMRG;
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Institución; y

CONSIDERANDO:

Mediante la Ordenanza N° 3085/12, se aprueba el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2013;

que mediante las Ordenanzas N° 3216/13 y N° 3225/14, se modifica el Presupuesto Ejercicio 2013;
la Ordenanza Municipal N° 2848/08 y la Ley N° 6 de Contabilidad establece, el ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, entendiéndose que continua hasta el 31 de marzo como periodo de liquidación para realizar los ajustes correspondientes;

que mediante la Ordenanza N° 3344/15 se aprobó el presupuesto financiero 2015.

El Decreto CD. N° 040/2015, aprueba el cierre del ejercicio financiero correspondiente al año 2014;

el Informe Contable elevado mediante nota N° 008/2015, por el Contador General de esta Institución, C.P. Otero Claudio, resulta un saldo excedente presupuestario que asciende a la suma de pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 2.433.092,31)**.

El Tribunal de Cuentas Municipal a través de la nota N° 022/2015, remite informe respecto de los saldos no invertidos del Presupuesto Ejercicio Financiero 2014, por un monto que asciende a la suma de pesos **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE, CON 47/100 (\$685.020,47)**, solicitando se incluya el mismo en la Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal, para afrontar gastos de funcionamiento en los que debe incurrir el organismo de control a fin de dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que fueran conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

De conformidad al art. 66° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, son recursos municipales los provenientes de los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria.

En tal sentido, mediante la Ordenanza N° 1721, se estableció la modalidad de transferencias mensuales que deberá efectuar el Departamento Ejecutivo respecto de los pagos que autorice el Concejo Deliberante.

En concordancia con ello, la Carta Orgánica Municipal dispone que hasta tanto se dicten las Ordenanzas y demás normas reglamentarias de esta Carta Orgánica subsisten los actuales regímenes legales, siempre que no se opongan a ésta, en cuyo caso se aplica esta Carta Orgánica.

Mediante la Ordenanza N° 2848 y su modificatoria (Código de Administración Financiera), se dispusieron en los arts. 26°, 36°, 38°, 40°, 52°, 55°, 56° y 57°, amplias facultades presupuestarias para que el Concejo Deliberante establezca el destino de los recursos presupuestarios que resulten de los excedentes presupuestarios de cada jurisdicción.

A través del Decreto Municipal N° 195 del 2015, el Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de las facultades establecidas en los arts. 28° y 117° de la Carta Orgánica Municipal, fija la política salarial para el ejercicio 2015 y mediante el Decreto CD. N° 39/2015, el Concejo Deliberante, ordenó la actuación administrativa correspondiente en el ámbito de la jurisdicción a su cargo.

La Ley N° 6 de contabilidad dispone en su art. 16° expresamente que: "No podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuesto para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;
- b) para las provisiones, locación de inmuebles, obras o servicios, sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continúa de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
- c) para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos siempre que exista autorización legislativa;
- d) para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero."

que de lo expresado resulta que esta casa legislativa se encuentra ampliamente facultada para disponer la afectación de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias no utilizadas, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2015;

En consonancia con lo precedentemente expuesto resulta menester efectuar la afectación de los excedentes presupuestarios del ejercicio 2014, a fin de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos, facultándose a distribuir la misma;

Es necesario readecuar los montos asignados a los excedentes presupuestarios y darle la asignación correspondiente, a fin de garantizar el funcionamiento institucional de esta casa legislativa, sin perjuicio de efectuar las reservas presupuestarias correspondientes;

Este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, a fin de preservar los recursos municipales de esta Institución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPORESE al Presupuesto del Ejercicio Financiero año 2015, los excedentes del cierre del Ejercicio Financiero 2014, incrementando los presupuestos de las siguientes jurisdicciones:

Jurisdicción I – Concejo Deliberante –	\$ 2.433.092,31.-
Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal	\$ 685.020,47.-

Art. 2º) FACULTESE a las autoridades del Tribunal de Cuentas Municipal y el Concejo Deliberante, a que una vez que los excedentes presupuestarios sean debidamente certificados por las áreas administrativas correspondientes, elaboren los anexos pertinentes para efectuar la distribución presupuestaria incorporando los excedentes presupuestarios del ejercicio financiero 2014 al ejercicio financiero año 2015, de conformidad a la presente.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

Fr/OMV